



Municipalidad
de
San Isidro

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 150

San Isidro, 24 MAYO 2010

El Alcalde de San Isidro

VISTO: La Resolución N° 9 del 9 de julio de 2009, expedida por el Octavo Juzgado Especializado en lo Contencioso Administrativo de la Corte Superior de Justicia de Lima.

CONSIDERANDO:

Que, la señora **LIZ YARIRA MORENO TORRES** prestó servicios bajo la condición de "Locador de servicios" en la Municipalidad de San Isidro, desde el 01 de abril de 2003 hasta el 29 de setiembre de 2005, como abogada en la Subgerencia de Ejecutoría Coactiva de la Municipalidad de San Isidro;

Que, mediante Oficio N° 324-17-2005-GRH/MSI del 29 de setiembre de 2005, se comunicó a la señora **LIZ YARIRA MORENO TORRES** que a partir de la citada fecha no seguiría prestando sus servicios en la Municipalidad de San Isidro;

Que, con fecha 25 de noviembre de 2005, la señora **LIZ YARIRA MORENO TORRES** interpuso demanda de amparo contra la Municipalidad de San Isidro, la cual fue declarada improcedente mediante Resolución N° 4 del 28 de agosto de 2007, por la Octava Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Lima, remitiéndose los actuados al Octavo Juzgado Especializado en lo Contencioso Administrativo;

Que, con fecha 5 de agosto de 2008, la demandante adecuó su demanda al proceso contencioso administrativo, precisando que su primera pretensión es la declaratoria de nulidad del Oficio N° 324-17-2005-GRH/MSI del 29 de setiembre de 2005, y acumula como segunda pretensión que se le restablezca su derecho jurídicamente tutelado, disponiéndose la reposición a su puesto de trabajo en el cargo que ocupaba u otro de la misma categoría;

Que, mediante Resolución N° 9 del 09 de julio de 2009, el Octavo Juzgado Contencioso Administrativo declaró IMPROCEDENTE la demanda adecuada al proceso contencioso administrativo en el extremo que demanda la nulidad total del Oficio N° 324-17-2005-GRH/MSI del 29 de setiembre de 2005, y FUNDADA la demanda en el extremo que solicita el restablecimiento de su derecho al trabajo y como medida destinada a su cumplimiento, ORDENA a la Municipalidad de San Isidro "cumpla con la reposición de la demandante en el cargo de Auxiliar Coactivo de la Unidad de Ejecutoría Coactiva, u otro de naturaleza análoga en la que posea los mismos derechos y obligaciones que correspondan a su labor";

Que, mediante Resolución N° 12 del 14 de setiembre de 2009, el Octavo Juzgado Contencioso Administrativo declaró IMPROCEDENTE el Recurso de Apelación interpuesto por la Municipalidad de San Isidro;

Que, el artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS establece que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala;

Que, en aplicación del citado dispositivo legal se dio cumplimiento al mandato judicial, suscribiéndose el acta de reposición del 24 de mayo de 2010, por lo que, corresponde emitir la presente resolución formalizando dicha reposición;

Que, para tal efecto es preciso señalar que el Undécimo Considerando del mandato judicial dispuso que la reincorporación de la demandante debe efectuarse en el cargo que ocupaba antes de su





Municipalidad
de
San Isidro

cese o en otro de igual categoría, en el que perciba los mismos derechos y posea las mismas obligaciones propias al cargo asignado;

Que, mediante Informe N° 106-2010-0500-GPPDC/MSI del 24 de mayo de 2010, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo informa que existe una plaza vacante y presupuestada para personal profesional en la Subgerencia de Control y Recaudación de la Gerencia de Administración Tributaria;

Que, el numeral 2 de la Segunda Disposición Transitoria de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que la cobertura de plazas, bajo cualquier forma o modalidad contractual laboral, prevista en el Presupuesto Analítico de Personal - PAP, se autoriza previa opinión favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces y, en su caso, de la unidad ejecutora respectiva, que garantice la existencia de los fondos públicos en el Grupo Genérico de Gasto vinculado al concepto de personal y obligaciones sociales, para el período que dure el contrato y la relación laboral. Las acciones que contravengan lo establecido en el presente numeral devienen en nulas, sin perjuicio de la responsabilidad del Titular de la Entidad, así como del funcionario que aprobó tal acción;

Que, el literal a) de la Tercera Disposición Transitoria de la citada ley establece que el ingreso de personal sólo se efectúa cuando se cuenta con la plaza presupuestada, precisando que las acciones que contravengan el presente numeral serán nulas de pleno derecho, sin perjuicio de la responsabilidad del funcionario de la Entidad que autorizó tales actos, así como de su Titular;

Que, de conformidad con las normas citadas y considerando que existe la plaza presupuestada y vacante corresponde emitir el acto resolutivo que formaliza la reposición de la demandante;

Con las visaciones de las Gerencias de Recursos Humanos, Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo, Asesoría Jurídica, así como de la Gerencia Municipal, y;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 27 del artículo 17° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad aprobado por Ordenanza N° 287-MSI;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- REPONER a doña LIZ YARIRA MORENO TORRES, en su condición de servidora contratada de la Municipalidad de San Isidro, bajo los lineamientos del Decreto Legislativo N° 276, como personal profesional en la Subgerencia de Control y Recaudación de la Gerencia de Administración Tributaria, en cumplimiento de mandato judicial.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar a las Gerencias de Recursos Humanos, Administración y Finanzas y Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo el desarrollo de las acciones necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE




E. ANTONIO MEIER CRESCI
ALCALDE